CONTRATO DE MANTENIMIENTO No.43 DE 2026

CONTRATANTE	**E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE PARE** **NIT:** 820003360-5
CONTRATISTA	**CARLOS IRALDO CASALLAS TRIANA** C.C. No. 6'768.996
OBJETO	**CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE SAN JOSE DE PARE.**
PLAZO	El presente contrato tendrá contado a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.
VALOR	**DIESISIETE MILLONES DE PESOS ($17'000.000) M/cte.**
CDP	2026000043
MODALIDAD DE CONTRATACION	**DIRECTA** CONTRATO DE MANTENIMIENTO
SUPERVISOR	**TECNICO ADMINISTRATIVO**
FECHA DE SUSCRIPCION	08 de ENERO de 2026

Entre los suscritos a saber: **YOINCEMID ACUÑA CAMACHO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C: 24.023.576, quien actúa en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Municipal San José de Pare, con NIT No. 820003360-5, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 017 de dos mil veinticuatro (2024) expedido por el Alcalde Municipal, debidamente posesionada y facultada para contratar en nombre de la ESE y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, por la otra CARLOS IRALDO CASALLAS TRIANA titular de la C.C. No. 6'768.996, quien para efectos del presente contrato se denominará **el contratista**, hemos convenido celebrar un contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se describen, previas las siguientes consideraciones. 1 Que la E.S.E. para garantizar la prestación de servicios requiere el mantenimiento de la infraestructura física de la entidad, así como para cumplir el mantenimiento del presupuesto con el 5%. 2. Que dentro de la planta de personal de la Empresa Social del Estado no existe personal para realizar la prestación de servicios de mantenimiento de la estructura física de la ESE. 3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 08 del 2014, se prescribe que para ésta clase de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 4. Que se adelantaron los respectivos estudios previos para la celebración del presente contrato en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con entidades del estado que resultan aplicables a la ESE. 5. Que la persona con la que se contrata cumple con el perfil idóneo para el objeto a contratar, lo cual garantiza el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales. 6. Que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE SAN JOSE DE PARE. **Parágrafo 1:** Para imputación de pagos el detalle de las actividades es el siguiente:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE SAN JOSE DE PARE
RA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
	ADECUACION ESE SAN JOSE DE PARE				
1	ESMALTE LAMINA LLENA 3 MANOS	M2	20	$ 10.377,00	$ 207.540,00
2	PINTURA FACHADA EN VINILO TIPO 1 PARA EXTERIORES E INTERIORES	M2	60	$ 11.139,00	$ 668.340,00
3	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	40	$ 19.722,00	$ 788.880,00
4	ESMALTE LAMINA LINEAL 3 MANOS	ML	40	$ 4.553,00	$ 182.120,00
5	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS	M2	169	$ 9.577,00	$ 1.618.513,00
6	DESMONTE DE MARCOS, PUERTAS Y VENTANAS.	M2	8	$ 31.209,00	$ 249.672,00
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA MERCURIO 125 W	UND	1	$ 13.345,00	$ 13.345,00
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EN CIELO RASO EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) EN DUCTO SCH 40 1/2 "	UND	20	$ 120.305,00	$ 2.406.100,00
9	MINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA Y MARCO EN LÁMINA COLD ROLLED CAL. 18 (INCLUYE ANTICORROSIVO).INCLUYE CERRADURA	M2	8,7	$ 782.688,00	$ 6.809.385,60
10	LIMPIEZA DE CANALES	ML	30	$ 3.500,00	$ 105.000,00
				SUBTOTAL	**$ 13.048.895,60**
				ADMINISTRACION 20%	$ 2.609.779,12
				IMPREVISTOS 5%	$ 652.444,78
				UTILIDAD 5%	$ 652.444,78
				TOTAL AIU **30%**	$ 3.914.668,68
				TOTAL OBRA	**$ 16.963.564,28**

OBRA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE SAN JOSE DE PARE				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
	ADECUACION ESE SAN JOSE DE PARE				
1	ESMALTE LAMINA LLENA 3 MANOS	M2	20	$ 10.377,00	$ 207.540,00
2	PINTURA FACHADA EN VINILO TIPO 1 PARA EXTERIORES E INTERIORES	M2	60	$ 11.139,00	$ 668.340,00
3	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	40	$ 19.722,00	$ 788.880,00
4	ESMALTE LAMINA LINEAL 3 MANOS	ML	40	$ 4.553,00	$ 182.120,00
5	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS	M2	169	$ 9.577,00	$ 1.618.513,00
6	DESMONTE DE MARCOS, PUERTAS Y VENTANAS.	M2	8	$ 31.209,00	$ 249.672,00
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA MERCURIO 125 W	UND	1	$ 13.345,00	$ 13.345,00
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EN CIELO RASO EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) EN DUCTO SCH 40 1/2 "	UND	20	$ 120.305,00	$ 2.406.100,00
9	MINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA Y MARCO EN LÁMINA COLD ROLLED CAL. 18 (INCLUYE ANTICORROSIVO).INCLUYE CERRADURA	M2	8,7	$ 782.688,00	$ 6.809.385,60
10	LIMPIEZA DE CANALES	ML	30	$ 3.500,00	$ 105.000,00
				SUBTOTAL	$ 13.048.895,60
				ADMINISTRACION 20%	$ 2.609.779,12
				IMPREVISTOS 5%	$ 652.444,78
				UTILIDAD 5%	$ 652.444,78
				TOTAL AIU 30%	$ 3.914.668,68
				TOTAL OBRA	$ 16.963.564,28

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **DIESISIETE MILLONES DE PESOS ($17'000.000) M/cte**. El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada CONTRAENTREGA por avance en el cumplimiento del mantenimiento o actividades efectivamente cumplidas. Para efectos de liquidación de pagos, se tendrá en cuenta los valores unitarios establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA del contrato, adjuntando la factura o cuenta de cobro, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá contado a

partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Los colaboradores afiliados, serán responsables de sus acciones y alcance de la ejecución de sus actividades contratadas por lo que responderá fiscal, penal y administrativamente ante posibles demandas, procesos o sanciones que por acción u omisión se vea implicado la E.S.E. **2.** Durante la vigencia del contrato se podrá variar los puntos de ubicación del personal, de acuerdo con las prioridades y conveniencias del servicio y siempre y cuando no se afecte el componente económico de la propuesta. **3.** Entregar una carpeta con los documentos en medio físico, de ingreso, hoja de vida y la historia laboral de cada afiliado participe, las cuales deben estar disponibles para consulta de las entidades competentes que lo requieran. **4.** Carnetizar a todos los trabajadores. **5.** Cumplir estrictamente lo dispuesto por la constitución y la ley para efectos del pago de prestaciones sociales, afiliaciones a riesgos profesionales, seguridad social, salarios, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos, dotaciones y en general con las disposiciones laborales vigentes como le corresponde reconocer al personal con el que va a desarrollar el objeto del presente contrato. **6.** Realizar la inscripción, traslado, cambio de patronos o afiliaciones a EPS, Fondo de Pensiones, Caja de Compensación y ARL. **7.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la E.S.E. **9.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **10** . Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **11.** Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **12.** Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. **13.** Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. **14.** Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **15.** Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. **16.** Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **17.** Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E. **18.** Garantizar que el personal con el cual desarrollará el contrato cuente con la idoneidad y capacitación para la ejecución del contrato. Las hojas de vida deben tener los reportes que corresponden al perfil que ocupan de conformidad con el estándar de Talento Humano según (Resolución 3100 de 2019 y demás normas que apliquen, modifiquen o sustituyan) y todos los soportes de idoneidad y experiencia. **19.** Pagar oportunamente al personal los treinta (30) días del mes, los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la Ley; a cumplir con los aportes a las Empresas Promotoras de Salud, a la Administradora de Riesgos laborales, a los Fondos de Pensiones y la respectiva Caja de Compensación Familiar, en los porcentajes de ley que exige el contrato Sindical. Ésta obligación deberá ser cumplida por el contratista, sin que pueda oponer ausencia de pago por parte de la entidad contratante, es decir, es una obligación que el contratista cumplirá en los términos señalados en líneas precedentes, aunque la entidad contratante no haya realizado el pago. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a realizar las

siguientes actividades: 1. Realizar el mantenimiento de la infraestructura de la Entidad según las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato y en la oferta presentada por el proponente. 2. El contratista deberá incluir y prestar la mano de obra con los conocimientos necesarios para cumplir el objeto contractual pactado, a fin de cumplir con el mantenimiento contratado en debida forma. 3. Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o de la infraestructura de la ESE, durante la ejecución contractual, para lo cual deberán ser subsanados por éste. 4. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y protocolos al realizar el mantenimiento. 5. Realizar las actividades bajo parámetros de calidad oportunidad, continuidad y transparencia, poniendo la mayor diligencia en los asuntos encomendados. 6. Abstenerse de utilizar materiales de mala calidad o aquellos que limiten la durabilidad del mantenimiento o de los bienes mismos. 7. En caso de pérdida, deterioro, daño de cualquier bien que se haga el mantenimiento o su uso, derivado de su acción dolosa o culposa, este deberá responder integralmente por el bien, ya sea reintegrando su valor o cancelando su reparación, cuestión que se le notificará por escrito. 8. Guardar la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer y de manejo exclusivo de la ESE. 9. Ejecutar todas y cada una de las actividades que hacen parte del presente contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar conforme al objeto contractual pactado. 10. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta obra en las condiciones requeridas por la E.S.E. 11. Garantizar que los bienes suministrados son de procedencia legal y de buena calidad, entendida esta como las óptimas condiciones del producto, según la naturaleza del mismo en condiciones normales, como su duración. Para tal efecto, el contratista garantizará directamente o por intermedio del proveedor, la calidad de los elementos que se llegaren a suministrar por un periodo de hasta un (01) año contado a partir de la terminación del contrato. Lo anterior no cobija las labores de simple limpieza o estéticas. 12. Realizar el suministro y obra sin exceder el número de elementos o actividades relacionados en el presente contrato. En caso de exceso, no habrá responsabilidad alguna por la E.S.E. 13. Cambiar los elementos que salgan defectuosos y/o por mala calidad del producto. 14. Cumplir con las normas específicas del objeto a ejecutar. 15. Los demás inherentes al cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro No. 21221501, denominado "MANTENIMIENTO INSTALACIONES", según certificado de disponibilidad presupuestal N.º 2026000043 de fecha 08 de ENERO de 2026 expedido por la tesorera de la entidad contratante. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD**: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD, de conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación, declarará la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA**: No se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento

previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el acuerdo No. 08 de 2014. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el acuerdo No. 08 de 2014, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el acuerdo No. 08 de 2014 y demás normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramiento de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La Supervisión del presente contrato se ejercerá por la **TESORERA** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones establecidas en el acuerdo No. 08 de 2014. **PARÁGRAFO:** Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. El certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 3. El certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 4. Certificado de antecedentes judiciales. 5. Certificado de no estar en el registro nacional de medidas correctivas. 6. Copia de la Cedula de Ciudadanía. 7. Propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá lo dispuesto en el acuerdo No. 08 de 2014 o la norma que la modifique o sustituya, referido al procedimiento previsto en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ	CONTRATISTA

Dirección: Carrera 3 No. 2-56 San José Teléfono: 7297206 Correo electrónico: ctrosaludsjp@hotmail.com esesanjosedepareboyaca@gmail.com	**CARLOS IRALDO CASALLAS TRIANA** Dirección: CR 15 A 11 40 BRR PARAISO MZ F CA 25 Teléfono: 3 1 0 3 3 7 5 5 4 2 Correo electrónico: cascar43@hotmail.com

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios de apoyo a gestión contratados será el Municipio de San José Boyacá, en la E.S.E CENTRO DE SALUD, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

Para constancia se firma a los OCHO (08) días del mes de ENERO del dos mil veintiséis (2026) en el municipio de San José de Pare (Boyacá).

YOINCEMID ACUÑA CAMACHO
Gerente

CARLOS IRALDO CASALLAS TRIANA
Contratista